Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Villa; en que pide; que sin embargo de la cuerdo
antes se de llanamte el cumplimto a las Rs Provi
siones que tiene presentadas; y contradice la sala
de instrumtos que se pidieron por algunos de los Cavdos
Capitulares, con lo demas que contiene dho pedi
mento, y se votó en la forma sigte

Los Sres Dn Franco Muro; Dn Ger.mo Lopez; y Dn Franco
Garcia Integ.s dixeron, que aviendose acordado con
el Lic.do Dn Pedro Maria Alcazar, este se escusa
de ir se halla accidentado; por cuio motivo; y en
vista de dho pedimto dixeron; que los papeles
echos por el Dr Dn Juan Fr con las Rs Provisiones
se remitan al Lic.do Dn Juan del Puerto, y Tnr
Abog.do de los Rs Consejos, y vecino desta Villa, para
que en vista dellos, ponga el Auto que dia lugar
El Sr Dn Luis de Reyna dixo; se conforma con el
parecer de los Sres Dn Franco Muro; Dn Ger.mo Lopez, y Dn
Franco Garcia Integ.s

El Sr Dn Alonso Carreño dixo; que sin embargo de la
respuesta que tiene dada en el Cavdo antes respecto
de aver visto el contenido de la Rl Provision, y
lo que por el dho Dr Dn Juan Fr se alega, y que es
tan executadas las diligs que por dha Rl Pro
vision se previenen con asistencia, e intervencion
de los Sres Dn Pedro Integ.s de Aguilar, y Dn Franco
Garcia Integ.s comisarios nombrados por este Ayunta
mto para este efecto, y el Procurador Condi
cional, dase luego, dixo, que se guarde, y cumpla
en todo, y por todo dha Rl Provision, y sobre
carta, y que en su virtud se anote como tal
hijo dalgo al dho Dn Juan, guardandole los pri
vilegios que a los demas hijos dalgo

El Sr Dn Juan Salazar dixo se a firma en lo